

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, FIEP MÉXICO, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GWENDOLINE CENTENO AMARO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA NACIONAL ANTE LA FIEP PARA MÉXICO, ASISTIDA POR EL DELEGADO ESTATAL FIEP PARA CHIHUAHUA, EL M.C. JUAN MANUEL RIVERA SOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FIEP” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE EL M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UACH”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA FIEP”

I.1 Que es una Agrupación Académica Mexicana no lucrativa, con representación Nacional en cada Estado de la República Mexicana, afiliada a la Federación Internacional de Educación Física y legalmente constituida ante Notario Público, con registro CUD A20130110132122098, según obra en Escritura Pública 49,489 Volumen 2,589.

I.2 Que entre los fines generales de “LA FIEP”, se encuentran, entre otros: Promover, diseñar, organizar e integrar acciones e intereses comunes de los profesionales que se desempeñan en el área educativa, académica, investigativa, social y de gestión, de la Cultura Física, con el fin de apoyar al Estado Mexicano en el cumplimiento de los programas de transformación social, en coordinación con sus instituciones, particulares, asociaciones y empresas relacionadas con la Cultura Física; Fortalecer la formación inicial, capacitación, superación, alto rendimiento profesional, actualización y formación continua de profesionales que se desempeñan en la Cultura Física y sus ámbitos de intervención, contribuir al mejoramiento de las condiciones profesionales, sociales, éticas y culturales de los afiliados y la población en general a través de la formación Grupos Académicos Colegiados asesorados por la FIEP México.

I.3 Que de acuerdo a los Estatutos vigentes, aprobados por el Comité Mexicano de la FIEP en Asamblea Ordinaria efectuada en Acapulco, Guerrero el 24 de Octubre del 2012, la Delegación Nacional FIEP México, es un organismo no gubernamental y es el órgano rector para nuestro país y que es representada por su Delegada Nacional única figura facultada para representar a “LA FIEP” en nuestro país.

I.4 Que tiene como misión el favorecimiento del desarrollo de la Cultura Física y sus ámbitos de intervención: Educación Física, Deporte, Recreación, Arte y Movimiento, Administración de Actividades Físicas, Promoción de la Salud, Medicina Preventiva y todas las Ciencias Aplicadas al Ejercicio. Su acción se desarrolla en las áreas: epistemológica, filosófica, científica, técnica, pedagógica, cultural y social de la Motricidad Humana, excluyendo toda discusión y toda discriminación de orden político, étnico, social, de género y religioso.

I.5 Que la Delegación Estatal FIEP Chihuahua, de acuerdo al Artículo 14 de los estatutos vigentes 2010-2012, es una instancia oficial de la Delegación Nacional FIEP México y por tanto, es representante de **"LA FIEP"** ante instituciones e instancias oficiales, gubernamentales y particulares en el Estado de Chihuahua.

I.6 Que **"LA FIEP"** se encuentra representada por el **M.C. Juan Manuel Rivera Sosa**, en su carácter de Delegado Estatal FIEP en Chihuahua, en virtud de nombramiento expedido por la Delegada Nacional FIEP México, la Mtra. Gwendoline Centeno Amaro, el día 07 de Septiembre 2012, teniendo plenas facultades legales para representar a **"LA FIEP"** en el Estado y por ende los acuerdos y acciones derivadas y vinculadas al presente convenio.

I.7 De conformidad a los Estatutos de la FIEP en México en el Capítulo IV, Artículo 14, el Delegado Estatal FIEP Chihuahua tiene las facultades necesarias para otorgar y avalar los nombramientos de adjuntos y colaboradores, de acuerdo a las acciones, actividades y necesidades en el Estado.

I.8 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Plutarco Elías Calles No. 166, Edificio K 6, Departamento 101, Colonia Progresista, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C.P. 09240.

## II. DECLARA **"LA UACH"**:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido

de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que el **M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO**, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 481 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

**II.6** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1** Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el conocimiento y comprensión de todos aquellos aspectos que fortalezcan a la Educación Física como área profesional, como objeto de estudio, así como en todas sus áreas de investigación, descritas en general como las Ciencias Aplicadas a la Educación Física, el Ejercicio, el Deporte y la Actividad Física para la Salud.

**III.2** Que por tanto, ambas partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello mecanismos, procedimientos e instrumentos adecuados, según la modalidad o propiedades que cada una de las tareas demande.

**III.3** Que es de su interés celebrar el presente convenio, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas que permitan la colaboración y el intercambio del conocimiento científico, diseño de programas académicos y propuestas de capacitación, actualización, seminarios y congresos, centrados en la profesionalización y superación académica y cultural del profesional de la Educación Física y áreas afines asociadas al Deporte.

**III.4** Que los representantes de **"LA FIEP"** y de **"LA UACH"**, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de coordinación a los que se sujetarán **"LA FIEP"** y **"LA UACH"**, para la planeación y ejecución de tareas académicas conjuntas, centradas en el desarrollo de acciones en apoyo a la formación profesional de la población estudiantil de **"LA UACH"**, así como de los profesionales de la educación Física en servicio en el Estado de Chihuahua, en las diferentes orientaciones: metodología y pedagogía, investigación, entrenamiento, recreación, actividad física y salud, de tal manera que se fortalezca la Educación Física y las Ciencias del Deporte.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FIEP".** Para lograr el objetivo de este convenio, **"LA FIEP"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

**1.-** Certificar y avalar los eventos académicos que **"LA UACH"** desarrolle bajo la premisa de la formación del Licenciado en Educación Física escolarizado o en servicio, siempre que cumplan los lineamientos y calidad determinada por **"LA FIEP"**. Así mismo, establecer los apoyos necesarios de acuerdo a la actividad académica que corresponda, a través de la Comisión Científica de **"LA FIEP"** para que dicha acción posea las propiedades necesarias para recibir el aval y certificación de calidad académica.

**2.-** Establecer, en coordinación con **"LA UACH"** la vinculación necesaria a través de la Delegación Estatal FIEP Chihuahua y su delegado, para coordinar las tareas y las acciones necesarias.

3.- Orientar y difundir entre el personal académico de **"LA UACH"** sobre **"LA FIEP"** y sus estatutos, así como sobre las actividades académicas que se desempeñan para el fortalecimiento de la profesionalización de la educación física y áreas afines.

4.- Colaborar en el diseño y establecimiento de cursos de capacitación al personal docente e investigador de los diversos programas académicos, sobre el programa de Educación Física vigente y la intervención deportiva, así como del ejercicio para la salud.

5.- Proponer diversos apoyos académicos y el servicio de sus ponentes miembros de **"LA FIEP"** para fortalecer los programas educativos de **"LA UACH"**, de acuerdo a la orientación y enfoque del evento.

6.- Otorgar al personal académico y administrativo de **"LA UACH"**, concesiones y prebendas por afiliarse a **"LA FIEP"**, acordadas en base al presente convenio.

7.- Divulgar en sus medios de difusión el conocimiento académico y científico generado en la **"LA UACH"**.

8.- Coordinarse con **"LA UACH"** para llevar a cabo programas de difusión y relaciones públicas de las diferentes actividades académicas que se relacionen con el objeto de este convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UACH".** **"LA UACH"**, a través de su unidad académica, la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, se compromete a:

1.- Solicitar la acreditación de sus eventos académicos destinados a la formación de su comunidad universitaria (estudiantil y docente) así como de aquellos programas y eventos académicos dirigidos a profesionistas en servicio, a través de la Delegación Estatal FIEP Chihuahua, y sus comisiones académicas y científicas de **"LA FIEP"** y se compromete utilizar el logo de **"LA FIEP"** conforme a los estatutos y procedimientos vigentes al momento de su ejecución, como respaldo de calidad de todos sus eventos.

2.- Divulgar en sus medios de difusión los eventos académicos organizados y promovidos por **"LA FIEP"**, así como el conocimiento académico y científico generado en los eventos en que participa.

3.- Proponer diversos apoyos académicos y el servicio de sus docentes e investigadores como ponentes para fortalecer los programas académicos en donde participe u organice **"LA FIEP"**, una vez que se habiliten como miembros

activos de “LA FIEP” y se registren en el padrón de ponentes según se indica al momento de la afiliación.

4.- Promover la afiliación de su personal académico y administrativo a “LA FIEP”, con lo cual se harán acreedores a concesiones y prebendas acordadas en base al presente convenio.

5.- Promover el Boletín trimestral de la Delegación Nacional FIEP México entre sus docentes y alumnos, incentivando su participación como autores colaboradores, en base a sus líneas de investigación o áreas de especialidad en que se desenvuelvan, siempre que sean convergentes a la Educación Física, las Ciencias del Deporte y la Actividad Física para la Salud.

#### **CUARTA.- COMPROMISO MUTUO:**

1.- El presente convenio constituye un compromiso institucional cuyo fin fundamental es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración y vinculación, bajo un enfoque académico para la superación del ámbito de la educación física.

2.- Con objeto de satisfacer las premisas definidas en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios y recursos que puedan disponer, y conforme a las normas que rigen a cada Institución en lo particular.

3.- Promover de manera conjunta la generación y realización de programas académicos, curriculares, de investigación, desarrollo técnico-pedagógico y capacitación de recursos humanos en las áreas de educación física, deporte, recreación y actividad física para la salud, que beneficien a los estudiantes y profesionales de la Educación Física del Estado de Chihuahua y del país en general, así como impulsar la investigación y producción de artículos especiales para su publicación en revistas arbitradas en el contexto internacional.

**QUINTA.- AMPLIACIÓN DE LA COOPERACIÓN.** Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

**SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y subsecuentes en su caso; tal Comisión deberá estar integrada por dos representantes de cada una de las partes.



**SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó o asignó a tal tarea; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán cada una por su cuenta, recabar fondos de financiamiento externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. Sin embargo acciones y tareas programadas como ponentes por invitación, correrán a cargo de la institución que organiza y solicita la participación del ponente.

**DÉCIMA.- COMUNICACIÓN.** Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y continuará de manera indefinida, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte, con 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido; el convenio aquí suscrito, en caso de ser suspendido podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecer por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificadorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes y anexados al presente.

**DÉCIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS.** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultará del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue, el presente convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 15 días del mes de Enero del año 2013.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA FIEP DELEGACIÓN  
MÉXICO**



**MTRA. GWENDOLINE CENTENO  
AMARO  
DELEGADA NACIONAL FIEP  
MEXICO**





TESTIGOS



**M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL**  
**DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**M.C. JUAN MANUEL RIVERA SOSA**  
**DELEGADO ESTATAL FIEP**  
**CHIHUAHUA**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, FIEP MÉXICO, EN FECHA 15 DE ENERO DE 2013, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----

